

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda, informándole lo siguiente:

\* Le comunicó que la inclusión del contenido de las vallas instaladas respecto de los 11 predios objetos de pertenencia, que hacen parte del predio identificado con **FMI Nro. 103-6911 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ANSERMA, CALDAS**, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia disponible en la página Justicia XXI Web –TYBA de la Rama Judicial, se realizó por la Secretaría del Despacho el día de hoy 24 de mayo de 2022, como se observa en la constancia que antecede, el término de un (1) mes al que alude el inciso final del Numeral 7 del Art. 375 del Código General del Proceso, empieza a correr el día 25 de mayo de 2022 y vence el día 25 de junio de 2022, no obstante, toda vez, que el vencimiento ocurre en día inhábil se extenderá hasta el primer día hábil siguiente, es decir, hasta el día **28 de junio de 2022** (último inciso art. 118 del código general del proceso).

La publicación efectuada puede ser consultada a través del presente enlace:

[57PublicaciónVallaRegistroNacionalProcesosPertenencia.pdf](#)

\* Fue allegado memorial por parte del apoderado judicial el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** quien solicita conocer el estado actual del presente proceso.

\* A la fecha la parte actora no ha dado cumplimiento al auto adiado 16 de marzo de 2022, dado que no ha procedido a aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S.** ni tampoco ha indicado el domicilio y la dirección para notificaciones judiciales de dicha entidad.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 24 de mayo de 2022



**ANA MARIA BASTIDAS ROSALES**  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL -PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN  
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-

Demandantes: LUIS EDUARDO ROCHE ESTRADA C.C. 4.348.294  
JUAN DE JESÚS AGUDELO GRAJALES C.C. 10.200.424  
JOSÉ ALBERTO MEJÍA HENAO C.C. 70.723.181  
LUIS EVELIO LÓPEZ GONZÁLEZ C.C. 4.448.760  
JOSÉ OLIVER ROCHE ESTRADA C.C. 4.345.119  
CARLOS MARIO AGUDELO ACEVEDO C.C. 9.697.042  
JOSÉ DARÍO ACEVEDO LOTERO C.C. 75.036.086  
ELIO FABER RAMÍREZ BEDOYA C.C. 1.054.918.185  
LEONARDO CASTAÑO ARANGO C.C. 4.322.201

Demandados: DIGNORA DEL CARMEN ÁLZATE DE CARDONA  
C.C. 24.384.096  
GLORIA MATILDE CARDONA NAVARRO  
C.C. 24.387.576  
PERSONAS INDETERMINADAS

Acreedor hipotecario: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
NIT. 800037800-8

Radicado: 17042-4089-001-2019-00176-00

Asunto: PONE EN CONOCIMIENTO REGISTRO NACIONAL DE  
PROCESOS DE PERTENENCIA – RESUELVE SOLICITUD –  
REQUIERE PARTE DEMANDANTE ART. 317 CGP

Sustanciación: Nro. 338

**1. Pone en conocimiento Registro Nacional de Procesos de Pertendencia:**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada la publicación del contenido de las vallas instaladas respecto de los 11 predios objetos de pertenencia, que hacen parte del predio identificado con **FMI Nro. 103-6911 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ANSERMA, CALDAS**, efectuada en el Registro Nacional de Procesos de Pertendencia en la página Justicia XXI Web - TYBA de la Rama Judicial, lo anterior para los fines pertinentes.

Ahora, comoquiera que la publicación del contenido de las vallas fue realizada por la Secretaría del Despacho en la forma autorizada y conforme lo prevé el último inciso del Numeral 7 del Art. 375 del Código General del Proceso, el emplazamiento se entenderá surtido un (1) mes después de incluida la información en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, venciendo el término el día **28 DE JUNIO DE 2022**, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

## **2. Resuelve solicitud:**

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, se le informa que el estado actual del proceso es: en etapa de notificación de la parte demandada y del acreedor hipotecario, además se están surtiendo los emplazamientos consagrados en el Art. 375 del CGP.

Para mayor claridad al respecto, se **AUTORIZA** el **ACCESO** al **EXPEDIENTE DIGITAL** del presente proceso, para que sea consultado por la entidad financiera a fin de que pueda obtener copia de todo el plenario, por secretaría remítasele el respectivo vínculo de consulta, para su conocimiento y los fines que estime pertinentes.

## **3. Requiere parte demandante Art. 317 CGP:**

Se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte demandante de conformidad con el **Art. 317 del CGP**, para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES**, cumpla con las siguientes cargas procesales:

Allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S.** e **INDIQUE** el domicilio y la dirección para notificaciones judiciales.

Lo anterior, so pena de darse aplicación a la figura de **DESISTIMIENTO TÁCITO**, regulado en el **ART. 317 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>**

**LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO**  
**-JUEZ-**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado Nro. 073 fijado el 25 de mayo de 2022 a las 08:00 a.m.



**ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES**  
Secretaría

**Firmado Por:**

**Liliana Patricia Moreno Preciado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Anserma - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **056b58ed70cff12ae6c1d4cb60406693f49d3382bede472d4e4e65087ac62940**

Documento generado en 24/05/2022 05:32:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**